

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREVENCION QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALBOX Y TRABAJADORES DEL PFEA

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente pliego, la contratación del servicio de prevención de riesgos laborales, servicio de prevención ajeno, en las siguientes especialidades:

- Seguridad en el Trabajo.
- Higiene Industrial.
- Ergonomía y Psicosociología
- Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud).

Tanto para los trabajadores propios del Ayuntamiento, como para los trabajadores contratados del PFEA, que incluye a su vez la redacción del Plan de Seguridad y Salud y la propia coordinación.

Esta actividad es de tracto sucesivo de modo que la prestación del servicio se prolonga a lo largo de toda la vigencia del contrato. Todo ello, de acuerdo con el Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, sus modificaciones y desarrollos de conformidad con lo establecido con la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Públic.o

SEGUNDA.- AMBITO DE APLICACIÓN

La ejecución de las actividades preventivas señaladas en el punto anterior se llevarán a cabo respecto de la totalidad de los lugares en los que el personal deba desarrollar las tareas correspondientes a las funciones que tiene atribuidas en relación a los puestos de trabajo, existentes en el Ayuntamiento de Albox y en relación a los trabajadores del PFEA y que a continuación se relacionan:

- Casa Consistorial de Albox de C/ Rosario, nº 27
- Edificio municipal de Plaza Nueva.
- Edificio Municipal de Policía Local en Plaza García Haro.
- Edificio Municipal para Escuela de Música y Conservatorio.
- Edificio Municipal del Pabellón de Deportes en Avda. Lepanto.
- Nave Municipal de Obras.

Si durante el transcurso del contrato apareciera otro centro de trabajo también deberá evaluarse de acuerdo con los requisitos del pliego, sin que ello suponga un incremento del precio en el contrato.



TERCERA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN FORMULADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES, EN SU CASO.

El presupuesto máximo que se prevé para 2 años de duración inicial del contrato, asciende a la cuantía máxima total de 28.000 €, incluyendo todo el personal del Ayuntamiento (90 personas aproximadamente) y del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) (unos 122 trabajadores aproximadamente), que a su vez incluye la redacción del Plan de Seguridad y Salud y coordinación de seguridad y salud de dicho Programa.

El presupuesto máximo de adjudicación constituye la cifra máxima a la cual habrán de ajustarse o podrán mejorar los candidatos en sus proposiciones económicas, debiendo diferenciar como partida independiente, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El gasto de dicho contrato forma parte de los gastos corrientes en el presupuesto del Ayuntamiento de Albox. El precio se abonará con cargo a la partida presupuestaria de este Ayuntamiento.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO, CON DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE LAS PRÓRROGAS.

El plazo de duración del contrato será de dos años con opción de prórroga expresa por dos años más siempre que no haya habido denuncia por ninguna de las partes con al menos 3 meses de antelación.

SEXTA.- REQUISITOS INDISPENSABLES A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO.

La entidad adjudicataria, deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades y, en particular, con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 y en el capítulo III del Reglamento de los ·Servicios de Prevención.

Deberá estar acreditada, ante la autoridad laboral competente para actuar en la Provincia de Almería como Servicio de Prevención Ajeno en las disciplinas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y contará con la aprobación de la Administración Sanitaria en lo que se refiere a los aspectos de carácter sanitarios, Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud).

Dispondrá de los medios humanos con la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes, así como los recursos materiales, que sean adecuados y suficientes para el desempeño de las actividades preventivas a desarrollar en las especialidades objeto de contrato. Debiendo acompañar los currículum y los TC2 de las personas asignadas a la ejecución de este contrato y la descripción de los medios materiales disponibles.



En la prestación del servicio el adjudicatario deberá someterse, en todo momento, a las instrucciones, directrices y observaciones que se realice por parte de los técnicos competentes en prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos; guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato.

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento las publicaciones y documentos divulgativos, formativos e informativos de que pudiera disponer, haciéndose cargo de su entrega en las dependencias municipales, .sin que ello suponga coste adicional alguno.

Se llevará a cabo la elaboración de una Memoria Anual de las Actividades desarrolladas, la misma se entregará al Ayuntamiento quince días naturales antes de la finalización de cada año y del contrato.

SEPTIMA.- PRESTACIONES GENERALES.

Las prestaciones de este Servicio serán las establecidas en la normativa vigente y especialmente las expuestas a continuación, de forma que se garantice el cumplimiento de los requisitos básicos establecidos por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de la reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (Ley 54/2003, de 12 de diciembre).

- Elaborar, completar y actualizar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales en todas las áreas de prevención estipuladas en la legislación vigente: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología aplicada. Contribuyendo con ello a la integración de la prevención en todos los ámbitos del Ayuntamiento, así como en el PFEA de cada año realizando a su vez la Coordinación de Seguridad y salud de los trabajos realizados en este Programa, cada año.
- Realizar Evaluaciones de Riesgos; teniendo las mismas el objetivo de identificar y valorar los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y en el capítulo II del Real Decreto 31/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención. Esta Evaluación estudiará los riesgos de las especialidades objeto del contrato. Incluyéndose dentro de las Evaluaciones de Riesgos la elaboración de Planes de Seguridad y Salud en Obras de Construcción, de conformidad con el RD 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

- Actualización y revisión de las Evaluaciones de Riesgos Laborales cuando se den las circunstancias para ello: aparición de nuevos factores de riesgo derivados de modificaciones existentes en personas, equipos o condiciones de trabajo.
- Planificación de la actividad preventiva con establecimiento de medidas y actividades de control de riesgos para eliminar y en su caso reducir los riesgos, información, formación, consulta y participación de los trabajadores, actuaciones preventivas necesarias frente a cambios y sucesos imprevisibles, elaborando los procedimientos necesarios.
- Seguimiento, control sistemático y continuo de la actividad preventiva a desarrollar, valorando la efectividad de la integración. Control de los riesgos detectados en la Evaluación de Riesgos Laborales e información inmediata al Ayuntamiento de aquéllas situaciones de riesgo que pudieran requerir una intervención urgente.
- Elaboración de protocolo, implantación, seguimiento y control de las actividades de coordinación de actividades empresariales, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 31/1995 y .el Real Decreto 17112004 de desarrollo del mencionado Real Decreto. Para lo cual, deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Albox los medios materiales y humanos que sean necesarios.
- Información a los trabajadores y medidas adoptadas: basándose en los resultados de la Evaluación de Riesgos se elaborarán fichas de información a los trabajadores sobre prevención de riesgos. Estas fichas elaboradas por puestos de trabajo, incluirán la descripción de los riesgos a los que están expuestos los trabajadores, así como las medidas de prevención y protección necesarias para reducir la exposición a dichos riesgos.
- Formación a los trabajadores: se realizará un estudio con las necesidades formativas en función de los distintos puestos de trabajo y los riesgos que de ellos se derive. La formación será presencial, adecuada y suficiente y se ajustará a la evolución científica y técnica en materia educativa y de prevención de riesgos laborales. La misma, se podrá impartir tanto en instalaciones del propio Ayuntamiento como en instalaciones de la empresa adjudicataria (si se encontrara en el municipio).

En dicha formación se incluirá: la formación de nivel inicial 1 aula permanente de ocho horas para oficios del sector construcción y afines, así como, la formación en prevención de riesgos laborales segundo ciclo formativo convenio construcción y metal 20 horas (16 parte común y 6 horas específicas).

- Asesoramiento técnico en relación con la maquinaria, herramientas y equipos de trabajo y con los Equipos de Protección Individual que se requieran, facilitando la documentación necesaria para la formación e información de los trabajadores en su caso y mantenimiento, declaraciones de conformidad, certificaciones, etc. Así como en la adquisición de las mismas.
- Investigación de accidentes laborales según normativa vigente, emitiendo el correspondiente informe técnico descriptivo del accidente, análisis de las causas y propuesta de medidas correctoras.
- Elaboración e implantación de Medidas de Evacuación y Emergencia, en cumplimiento del Art. 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa que resulte de aplicación, así como elaboración de planes de evacuación y emergencia. Formación de los Equipos de Emergencia y realización de Ejercicios de Simulacro. Los mismos se actualizarán cuando se produzcan cambios, respecto de la situación inicial, que puedan afectar a su eficacia.
- Facilitar al Ayuntamiento información técnica y legal de forma continua y actualizada en materia de Prevención -de Riesgos Laborales. Asistencia Técnica para la elaboración de toda la documentación técnica legal preceptiva en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como seguimiento y actualización de la misma.
- Personal: la empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento de Albox, un Técnico en Prevención de Riesgos Laborales con capacidad y formación adecuada, conforme a normativa vigente, y con experiencia suficiente para la realización de las tareas que se le asignen. Dicho Técnico estará en contacto directo con los técnicos competentes en Recursos Humanos del Ayuntamiento y visitará las instalaciones municipales en un volumen de 7 horas mensuales como mínimo.

Los trabajos descritos anteriormente, lo han sido con carácter general y de mínimos, pudiendo los licitantes proponer otros que ajustados a las necesidades. y conforme a la normativa técnico legal de aplicación, permitan mejorar el servicio a prestar al Ayuntamiento. Cualquier otro trabajo a desarrollar por el adjudicatario será debidamente planificado y se realizará previa conformidad de los Servicios Técnicos Municipales.

A.- Requisitos específicos para la Especialidad de Seguridad en el Trabajo:

- Realizar, revisar y o actualizar la Evaluación de Riesgos Laborales por puesto de trabajo, actividad, instalación y maquinaria utilizada:

Identificar los riesgos laborales y específicos. Valorara los riesgos identificados.

Propuesta de eliminación de riesgos que sean evitables y estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.



Priorizar los riesgos en base a su grado de importancia.

- Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos y de accidentes' de trabajo.
- Visita a centros de trabajo y revisión de las condiciones de trabajo. en los mismos.
- Investigar y elaborar informe de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.

B.- Requisitos específicos para la Especialidad de Ergonomía y Psicosociología aplicadas:

- Asesoramiento y apoyo con los servicios de Ergonomía y Psicosociología aplicadas que sean necesarios para la evaluación de riesgos de Ergonomía y Psicosociología. con el siguiente alcance:
 - Identificación de riesgos relacionados con la Ergonomía y Psicosociología.
 - Propuesta de eliminación de los riesgos que sean evitables
 - Estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
- Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos de-ergonomía y Psicosociología, con visita a los centros de trabajo.
- Planificación y realización de estudios específicos de Ergonomía y Psicosociología aplicada necesarios para la valoración concreta y ajustada de los riesgos de evaluaciones más complejas o que se requieran por parte. de los especialistas en Medicina del Trabajo: condiciones ambientales, carga física y mental, diseño de tareas y puestos de trabajo, trabajo repetitivo, plan de necesidades de formación e información a los trabajadores, medidas organizativas.
- Realización y análisis de las mediciones necesarias para dar cumplimiento al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que s establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud sobre lugares de trabajo. (Higiene Industrial)

C.- Requisitos específicos para la especialidad de Higiene Industrial:

- Asesoramiento y apoyo con los servicios de Higiene Industrial que sean necesarios para la evaluación de riesgos relacionados con la Higiene Industrial (agentes físicos, químicos y biológicos).
- Realizar, revisar y/o actualizar la Evaluación de Riesgos de Agentes Físicos, Químicos y Biológicos de medición directa:



Identificación de riesgos higiénicos laborales y específicos.

Valorar los riesgos identificados. Propuesta de eliminación de los riesgos evitables y estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados. Priorizar los riesgos en base a su grado de importancia.

- Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos de higiene industrial.
- Visita a los centros de trabajo, incluidos los tajos del PFEA.
- Realización y análisis de las mediciones necesarias para dar cumplimiento al Real Decreto 48611997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud sobre lugares de trabajo.
- Cómo minino se realizarán las siguientes mediciones/ estudios higiénicos directos sin laboratorio: mediciones de iluminación en centros de trabajo; mediciones de temperatura en centros de trabajo (condiciones termohigométricas), mediciones de ruido, mediciones de vibraciones, mediciones de campos electromagnéticos, así como cualquier otra que se determine como necesaria para poder evaluar el riesgo.

En todos los casos se realizarán informes en los que se establezca la estimación de la posible situación de riesgo higiénico y las recomendaciones y medidas particulares para cada situación. Colaboración en la supervisión y apoyo del cumplimiento de las medidas preventivas propuestas en sus informes.

D.- Requisitos Específicos para la especialidad preventiva de medicina del trabajo – vigilancia de la salud..

Es objeto del contrato el desarrollo íntegro de dicha especialidad. Lo cual comprenderá todas las actuaciones contempladas en el artículo 37 del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se apruebas el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las condiciones fijadas en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La entidad adjudicataria deberá contar, para llevar a cabo las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores/as del Ayuntamiento de Albox y del PFEA, con un número suficiente de profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, que cumplan con lo dispuesto en el artículo 37.3 a del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Para lo cual deberá adscribir como mínimo una unidad de Vigilancia de la Salud, formada por un Médico/ a especialista en Medicina de Trabajo o Diplomado/ a en Medicina de Empresa y un especialista en enfermería del trabajo- o diplomado/ a en enfermería de empresa.



Respecto a las unidades móviles, la empresa adjudicataria deberá disponer de equipos sanitarios móviles complementarios para desarrollar la actividad de la vigilancia de la salud, estos deberán cumplir con los requisitos suficientes que garanticen la vigilancia y atención adecuada a los trabajadores, su seguridad así como la confidencialidad de sus datos, además de contar con la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento.

Las actividades de vigilancia de la salud se dividirán en dos apartados:

D.1.- VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA:

- Análisis, Planificación y Programación de la actividad de la Vigilancia de la salud:
 - a) Análisis de los riesgos para la salud en función de:

Los distintos puestos de trabajo y de los riesgos a los que estén expuestos. Se determinarán los puestos en los que la realización de los exámenes de salud tengan carácter obligatorio o no, señalando su periodicidad y el tipo de pruebas a realizar, así como la justificación médica de dicha obligatoriedad, para su consulta con los representantes de los trabajadores en los términos que establecen los artículos 22 y 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

 Aquellos riesgos que pueden verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas.

Los trabajos o tareas integrantes del puesto de trabajo ligados a las actividades o los procesos peligrosos o_ con riesgos especiales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 bis del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- b) Visita en su caso a los centros de trabajo necesarios.
- c) Planificación anual de las intervenciones a realizar.
- Actividades:

Vigilancia Epidemiológica: análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la . Evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos _ profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

Formación e información a los trabajadores en materia de primeros auxilios por personal técnico sanitario acreditado en la materia (se realizarán como mínimo 2 cursos anuales de primeros auxilios).



Estudio y seguimiento de los trabajadores/ as: especialmente de aquellos que hayan podido estar expuestos en su vida laboral a amianto, así como, se estudiará y valorará especialmente los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente o lactancia y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos proponiendo las medidas preventivas adecuadas. Los estudios y seguimientos llevarán consigo las pruebas médicas necesarias y la supervisión que el médico/ a especialista del trabajo considere

Colaboración con el Sistema Nacional de Salud, tal y como recoge el artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y con la actual Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales con la que cuenta el Ayuntamiento.

Documentación a presentar :

- . Planificación y Programa específico de vigilancia de la salud.
- . Informe de puestos con reconocimientos médicos obligatorios.
- . Relación de exámenes de salud efectuados, así como resultados de los mismos y determinación del protocolo médico aplicado.
- . Informe sobre la formación impartida a los trabajadores.
- . Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia y a los trabajadores especialmente sensibles.
- . Informe de análisis epidemiológico.
- . Memoria Anual de la actividad desarrollada.

D.2.- VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL:

Contenido: para la realización de los exámenes de salud la empresa adjudicataria aplicará los protocolos médicos específicos (Protocolos elaborados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas) u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que estén expuestos los trabajadores tal como establece el artículo 37 del RD 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y su posteriores modificaciones.

Los exámenes de salud deberán tener como mínimo para todos los puestos de trabajo los apartados que se señalarán a -continuación. Además, se añadirán a dicho contenido mínimo, los parámetros complementarios y exploraciones específicas que resulten de aplicación según los protocolos correspondientes u otros medios existentes en caso de no contarse con aquellos para valorar los factores de riesgo a considerar.

Contenido mínimo:

1.-Historia Clínica y Laboral:

- * Antecedentes familiares de interés.
- * Antecedentes personales:

Alteraciones del sistema endocrino.

Enfermedades cardiovasculares y alteraciones del sistema circulatorio.

Enfermedades respiratorias.

Alteraciones neurológicas.

Alteraciones músculo esqueléticas.

Alteraciones sensoriales.

Alteraciones hematológicas.

Hábitos tóxicos.

Alergias.

Inmunizaciones.

Otros.

*Estado de salud actual:

Medicación o tratamiento actual.

Hábitos tóxicos.

Valoración del estado mental.

Actividades en tiempo de ocio.

Otros.

*Historia laboral:

Antecedentes laborales: puesto de trabajo, periodo y riesgos . Puesto de trabajo actual y riesgos inherentes al puesto.

2.-Exploración general:

Datos biométricos: peso, talla e IMC.

Exploración física: ojos, oídos, nariz, piel, cuello, abdomen, tórax, cavidad,orofaríngea, aparato locomotor, sistema nervioso, sistema osteomuscular específica (columna, muñeca/ mano, rodilla).

Exploraciones complementarias: electrocardiograma, espirometría, audiometría, control visión.

3.-Otras exploraciones:

Exploraciones específicas a trabajadores/ as con trabajo nocturno, en altura, etc. Cuestionarios y exploraciones recogidas en los protocolos de vigilancia de la salud establecidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

4.-Control Biológico:

Las analíticas, con independencia de las especificaciones concretas que habrán de añadirse para determinados puestos de trabajo en función de ios protocolos médicos de aplicación en cada caso, deberán contener como mínimo en todos los puestos de trabajo:



Sangre:

- Hematología: hemograma completo (hematíes, hematocrito, hemoglobina, VCM, HCM, CHCM, leucocitos, fórmula leucocitaria y plaquetas).
- Velocidad de sedimentación Globular (VSG).
- Bioquímica: glucosa, ácido úrico, colesterol, total -HDL y LDL, triglicéridos, creatina, transaminasas (GOT, GPT Y CGT), fosfatasa alcalina.
- Medición del nivel de PSA (valores de . antígenos prostático s), para mayores de 40 años.
- Hormonas tiroideas si hay indicios de clínica o antecedentes familiares.

Orina:

 Análisis general de orina (AGO): sistemático y sedimento. No obstante se exige obligatoriedad en todas las pruebas analíticas para proceder al resto de pruebas.

En los puestos que lo precisen y de conformidad con lo establecido por el Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición de agentes biológicos durante el trabajo, los reconocimientos médicos incluirán determinación de marcadores de inmunidad frente a hepatitis A y B.

Tipos de Reconocimientos Médicos:

- Reconocimientos médicos iniciales: el que se realiza a todos los trabajadores que se incorporan por primera vez a la empresa, tanto del Ayuntamiento como del PFEA.
- Reconocimientos médicos periódicos: valoración periódico del estado de salud del trabajador, su periodicidad depende del protocolo específico aplicado.
- Reconocimiento médico por cambio en las condiciones de trabajo: se efectúa

 en el momento en el que se modifican los riesgos laborales a los que
 está expuesto el trabajador.
- Reconocimiento médico por cambio de puesto de trabajo: dicho cambio puede deberse a problemas de salud del trabajador o por necesidades de la empresa, en cualquier caso se valorará la exposición a nuevos riesgos laborales.
- Reconocimiento. médico por incorporación después de una ausencia prolongada del puesto de trabajo: se realiza a los trabajadores que se reincorporan tras una ausencia prolongada del puesto de trabajo. Se valorará la capacidad laboral para reincorporarse a su puesto de trabajo habitual o a un nuevo puesto.

➤ Reconocimientos médicos a trabajadores especialmente sensibles: embarazadas o en situación de parto reciente o lactancia, minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica.

Se establece un máximo de 250 exámenes de salud. Al mes de la firma del contrato, la empresa Adjudicataria deberá empezar a realizar los reconocimientos médico anuales ordinarios del personal del Ayuntamiento, incluidos en la Vigilancia de la Salud y una vez recibidos los resultados e informes pertinentes se hará efectivo el pago de la cantidad que haya resultado de su propuesta. En relación a los trabajadores del PFEA, los reconocimientos médicos ser realizan durante el periodo de contratación de dichos trabajadores.

Información de Resultados de los Reconocimientos Médicos y de los Estudios Realizados:

Individuales al Trabajador: la empresa adjudicataria deberá remitir al trabajador el informe médico correspondiente, así corno el juicio diagnóstico y Recomendaciones. Plazo máximo de un mes desde la realización del reconocimiento.

Al Ayuntamiento: el adjudicatario deberá entregar en sobre cerrado, los resultados del reconocimiento médico, el cual atendiendo a razones de confidencialidad se limitará a indicar la consideración de Apto, No Apto, Apto con Limitaciones, Apto con Recomendaciones, según proceda. Ello, en el plazo máximo de un mes, salvo que el resultado sea No Apto o Apto con Limitaciones o Recomendaciones, en este caso se comunicará de la forma más inmediata posible (fax, rnail, etc..) sin que dicha comunicación pueda extenderse más allá de los 10 días naturales.

En caso .de que la aptitud de un trabajador sea provisional y esté supeditada la aptitud definitiva a la entrega de informe médico por parte del mismo, será la propia empresa adjudicataria la encargada de gestionar directamente con el trabajador la entrega de dicho informe o informes.

Se deberá emitir informe complementario en los siguientes casos:

Aptitud laboral "Apta con limitaciones". Deberá realizarse una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el que ha venido prestando sus servicios el trabajador, indicándose cuales de ellas no pueden ser desempeñadas por afectar a su estado de salud, así corno las limitaciones a considerar en el desarrollo de estas tareas a fin de proceder a la adaptación del puesto.

Aptitud laboral "No Apto". Ante un posible cambio de puesto, deberá asesorar sobre el puesto de trabajo más indicado teniendo en cuenta su estado de salud. Incluyéndose la valoración de la segunda actividad de la policía local.

Pruebas /Estudios específicos complementarios:

En función de los riesgos y las exploraciones realizadas, si fuera necesario, se realizarán pruebas/estudios específicos complementarios:



Consultas Médicas o de enfermería que no precisen de exámenes de salud específicos (atención a problemas de salud relacionados con el trabajo).

Al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria trasladará los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento de Albox a la nueva entidad que vaya a prestar este servicio, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Pasados 6 meses desde la formalización del contrato, la empresa adjudicataria habrá de presentar memoria técnica y de valoración en relación a Seguridad, Higiene y ergonomía (según prestaciones especificadas en Pliego de prescripciones técnicas) y una vez haya sido estudiada convenientemente, por la persona responsable del mismo y con su conformidad, en el plazo de 1 mes, se hará efectivo el pago correspondiente y así sucesivamente cada año.

En Albox, Almería, a 21 de Enero de 2.018 EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Fdo.: Francisco Torrecillas Sánchez

Pliegos aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2018

En Albox, a 5 de Marzo de 2.018 LA SECRETARIA ACCIDENTAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Fdo: María Eva Cano Pérez